DNCP/DNC N° 33525/2017

Asunción, 14 de diciembre de 2017.

Señor
ABOG. CARLOS OCAMPOS
ASESOR
ESSAP S.A.
PRESENTE

Ref.: Adjudicación - ID: 323319
Descripción: "LCO 24/17 "EQUIPOS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL, ACCESORIOS Y PROTECCIÓN PARA OPERADORES DE PLANTA, CUADRILLAS DE CAPITAL, INTERIOR Y ALCANTARILLADO SANITARIO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. En los ítems N° 7, 8, 9 12 y 15, consultamos a la convocante por qué razón han sido adjudicados los mismos a la empresa GUAINDUPAR S.A? la consulta es realizada en atención a que al observar las ofertas en el Cuadro Comparativo de Ofertas, observamos que en los citados ítems la empresa INDALCO presenta menores ofertas, lo mismo – pero a la inversa- acontece con los ítems 17, 18, 21, 22, 23 y 26 –adjudicados a la empresa INDALCO, presentando menor oferta en los mismos la empresa GUAINDUPAR; señalamos que en el Informe de Evaluación no hemos observado una aclaración al respecto.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. [illegible] Aguilera
Coordinadora de Control

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones

DNC/ADJ/UU